



Negociado de INTERVENCIÓN

INFORME DE INTERVENCIÓN

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

“1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.”

Por tanto la LOEPSF exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

No se establece plazo para su aprobación, ni cuál es el órgano competente para ello.

En ejecución de la LEPSF el Gobierno de la Nación, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local en el trienio 2024-2026, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres años. Estos objetivos se aprobaron por el Congreso de los Diputados el pasado 10 de Enero pero se rechazaron por el Senado el 7 de febrero.

Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15,6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 13 de febrero un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazado por el Senado el día 6 de marzo.

Ante esta situación, consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorando favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023), en los siguientes términos;

- Subsector Local; 2024- 0,2%; 2025; 0,1% ; 2026; 0,2%

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 710 244 Fax 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

8581 BDCE 61DB 3FF3 235E



8581BDCE61DB3FF3235E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora de Fondos BELLIDO REQUENA CARMEN el 10-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado de INTERVENCIÓN

También en el mismo acuerdo del Consejo de Ministros se aprobó el límite de gasto no financiero del estado para el 2025 de acuerdo con lo exigido por el artículo 15 de la LOEPSF.

La competencia es de la Alcaldía, en virtud de la cláusula de competencia residual establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985. Tampoco se establece en la Orden Ministerial la obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.

Conforme a ello, con el Presupuesto de 2025 se deberá aprobar un límite de gasto no financiero coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Así, serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos.

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2025, que deberán ser coherentes con el proyecto de Presupuesto General de 2025, dado que al día de la fecha está elaborado, obtenemos los siguientes datos:

Capítulos 1 a 7 de Gastos	29.357.701,41 €
Capítulos 1 a 7 de Ingresos	29.427.618,25 €
Diferencia	69.916,84 €
Ajustes SEC	-249,43 €
(superávit/déficit)	139.584,25 €

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit/déficit así calculado a los gastos:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	29.497.285,66 €
--	------------------------

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto

Hay que tener en cuenta la dificultad que supone estimar un gasto no financiero para 2025 que cumpla la regla de gasto, puesto que supone estimar el gasto computable 2024, cuando el ejercicio aún no ha terminado. Se parte de la estimación de liquidación del ejercicio 2024 calculada con motivo de la remisión de información correspondiente al 3º Trimestre de 2024. En esta estimación se calculó que la liquidación del Presupuesto de 2024 cumpliría con la regla de gasto, y un gasto máximo computable en torno a 19.728.708,19 euros.

Considerando la diferencia máxima entre el gasto computable de 2024 y 2025 es 2,6% tenemos que :

Límite de la Regla de Gasto 2025	20.241.654,60 €
---	------------------------

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden a la cantidad anterior:

Gasto del capítulo 3 no agregado en 2025	187.696,10 €
Gasto financiado con fondos finalistas en 2025	4.400.568,85 €
Ajustes SEC gastos (incluye ajuste por transferencias)	2.959.324,93 €
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	27.789.244,48 €

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 710 244 Fax 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

8581 BDCE 61DB 3FF3 235E



8581BDCE61DB3FF3235E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora de Fondos BELLIDO REQUENA CARMEN el 10-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado de INTERVENCIÓN

C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	29.497.285,66 €
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	27.789.244,48 €
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	27.789.244,48 €

DETALLE AJUSTES SEC DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS 2025:

AYUNTAMIENTO

Gasto financiado con fondos finalistas ESTADO en 2025	1.550.000,00 €
Gasto financiado con fondos finalistas DIPUTACIÓN en 2025	500.000,00 €
Enajenaciones	314.024,86 €
Ajuste inejecución	151.638,86 €
Transferencias	2.959.324,93 €
Totales	5.474.988,65 €

PDM

Gasto financiado con fondos finalistas en 2025	0,00 €
Totales	0,00 €

PMC

Gasto financiado con fondos finalistas DIPUTACIÓN en 2025	50.000,00 €
Totales	50.000,00 €

IMBS

Gasto financiado con fondos finalistas CA en 2025	2.809.854,00 €
Totales	2.809.854,00 €

Fdo. Electrónicamente

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 710 244 Fax 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

8581 BDCE 61DB 3FF3 235E



8581BDCE61DB3FF3235E

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Interventora de Fondos BELLIDO REQUENA CARMEN el 10-12-2024